

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

- 3002 Corrección de errores a la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y de la Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Administrativas, Tributarias, de Tasas y de Función Pública, respectivamente.**

Recibida certificación de la Asamblea Regional, con registro de entrada número 14796, de fecha 21 de febrero de 2005, sobre corrección de errores en la publicación de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, realizada en el suplemento del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 301 de 30 de diciembre de 2004, a instancias del escrito VI-7308, remitido por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, a este respecto. Por tanto, en aplicación de lo que determina el Decreto Regional 51/86, de 23 de mayo, en su artículo 18.1, que regula el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ordeno se proceda a la corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los siguientes términos:

En el artículo 18.2 «in fine», donde dice: «Si no hubiese transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior», debe decir «si no hubiese transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior».

Igualmente por escrito VI-7309, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, se pone de manifiesto los errores detectados en la publicación de la Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Administrativas, Tributarias, de Tasas y de Función Pública, realizada en el suplemento del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 301, de 30 de diciembre de 2004, se ha de hacer las siguientes correcciones:

En el artículo 10 donde dice: «Se modifica la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes: «debe decir «Se modifica el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes».

En la disposición adicional segunda donde dice: «Para el ejercicio 2005, se declara la exención con carácter general de la Tasa T 510 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», establecida en el Anexo segundo de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales...», debe decir: «Para el ejercicio 2005, se declara la exención con carácter general Tasa 510 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

establecida en el Anexo segundo del Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio...»

Murcia, 8 de marzo de 2005.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

Consejería de Agricultura y Agua

- 3071 Orden 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se dan Normas de Carácter Horizontal para la tramitación, resolución y pago de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los Capítulos V, VI y VIII del Título II del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la Ayuda al Desarrollo Rural a Cargo del Feoga y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos.**

Preámbulo

El Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (en adelante, Reglamento 1257/1999) contempla, en los Capítulos V, VI y VIII de su Título II, la indemnización compensatoria, las ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente y la ayuda al fomento de la forestación de tierras agrícolas, respectivamente. La aplicación de dichas líneas de ayuda se ha llevado a cabo en el Estado español a través de las siguientes normas:

- Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas (en adelante, Real Decreto 3482/2000);

- Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente (en adelante, Real Decreto 4/2001);

- Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas (en adelante, Real Decreto 6/2001);

- Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agrícola Común (en adelante, Real Decreto 708/2002);

- Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias